Asunción, 12 de mayo de 2022

NOTA DOC- ADJ N° 0255/2022

REFERENTE: EXP. SIMESE Nº 151100/2019 – LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION – PLURIANUAL – ID Nº 335.127.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION – PLURIANUAL – ID Nº 335.127.-*** convocado *por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTAS a las* ***NOTAS DNC N° 13392/2020,*** *conforme al siguiente detalle:*

PUNTO 1- *Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP Nª 5695/19)*

RESPUESTA: En cuanto a la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.

La Convocante está llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley N° 2051/03.

PUNTO 2- *Verificamos que la convocante en forma recurrente expone en sus dictámenes, que la ampliación es realizada al amparo del art 55 debido al stock crítico y/o cero de los insumos y/o medicamentos y la necesidad de realizar intervenciones y/o tratamiento oportuno a los pacientes que recurren en las diferentes dependencias mientras se gestiona los llamados en curso, sin embargo, en los antecedentes se verifica el Memorándum 1531/2019 de fecha 23/10/19 en el que se solicita la ampliación, mientras que la adenda recién fue formalizada en el mes de julio del presente ejercicio, en consecuencia, señalamos lo siguiente:*

- *La convocante no puede utilizar los fundamentos del art. 55 para subsanar la falta de gestión del funcionariado, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que se llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud del 2019; demás, considerando estos hechos, se podrá indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizo más tiempo de lo que se en un proceso licitatorio.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto la Adenda (Convenio Modificatorio) fue formalizada una vez remitida y obtenida el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) requisito incuestionable de relevancia para la gestión de la Adenda, por el sistema, dando así cumplimiento al Art. 14 de la Ley 2051/03, y en cuanto a lo mencionado no resulta atribuible a la falta de gestión de las dependencias involucradas sino a la efectiva disponibilidad de los fondos dirigidos a la ampliación.

Abg. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
V.B.P. / B.S.

En lo ateniente a la utilización del mecanismo previsto en el art. 55 de la Ley N° 2051/2003, este resulta ineludible ante el trascurso de más de 12 meses desde la suscripción del Contrato N° 160/2018- que volvía inviable una ampliación ajustada a los estándares del art. 63 de la misma Ley, sin embargo, los extremos previstos en la misma, destinados o asegurar la pertinencia y regularidad de la modificación contractual, se encuentran igualmente verificados en el caso, tal y como se constata en el parecer coincidente del proveedor, ajuste al 20% del valor del monto original del contrato, el mantenimiento de los precios unitarios, la abstención en cuanto a modificaciones sobre anticipos, pagos progresivos, especificaciones o condiciones que pudieren resultar más favorables al proveedor que aquellos contenidas en el contrato original. En el mismo tenor, la ampliación se impulsa encontrándose en vigencia el contrato original, al momento de la firma del convenio modificatorio.

Además en el décimo párrafo de la NOTA D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 4990/2019 expresa lo siguiente: **"Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.:** *Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la Salud.*

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital".

- *En las documentaciones establecen que la ampliación es a fin de hacer frente al stock crítico mientras se resuelve los llamados en cursos, solicitamos a la Convocante individualizar los llamados a los cuales hacen referencia.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto se ha verificado lo observado, en el pedido Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 4990/2019, en su segundo párrafo reza lo siguiente: *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento supra mencionado, considerando que el ítem 16 ha llegado al 100% de ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D. P.U.R.M. N° 1531/2019, remitido por la Dirección de planificación y Uso Racional de Medicamentos d3e eta Dirección General.*

PUNTO 3- *Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6255/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6255/19.Por lo que, se insta a que prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:*

Abg. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

"Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19".

RESPUESTA: En cuanto a lo solicitado se tendrá en cuenta lo sugerido por el verificador técnico de la DNCP, para futuros procesos a fin de sobre guardar dicha observación y/o sugerencia, a lo cual se remite adjunto lo solicitado.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 08/02/2022.

RAZON SOCIAL	**COMFAR SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**
RUC Nº / CI	**80011726-3**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	08/02/2022
N° DE REGISTRO DE DJBR:	12922

Jose Carlos Velazquez Borel.
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 08/02/2022.

RAZON SOCIAL	**BEATRIZ MARIA HEISECKE ARTAZA**
RUC Nº / CI	**2.278.806**
	DIRECTOR SUPLENTE – COMFAR S.A.E.C.A – RUC: 80011726-3
	ACCIONES – NARANCHIT SA – RUC: 80024117-7

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	08/02/2022
N° DE REGISTRO DE DJBR:	12926

Jose Carlos Velazquez Borel.
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 08/02/2022.

RAZON SOCIAL	**JUANBI ANDRES GILL MATIAUDA**
RUC Nº / CI	**2.889.495**
	DIRECTOR TITULAR– COMFAR S.A.E.C.A – RUC: 80011726-3

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	08/02/2022
N° DE REGISTRO DE DJBR:	12925

Jose Carlos Velazquez Borel.
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 08/02/2022.

RAZON SOCIAL	**MARTIN OSVALDO HEISECKE ARTAZA**
RUC N° / CI	**1.140.440**
	ACCIONES – COMFAR S.A.E.C.A – RUC: 80011726-3 / NARANCHIT SA – RUC: 80024117-7 / O.H FARMA SACI - RUC: 80029944-2

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	08/02/2022
N° DE REGISTRO DE DJBR:	12924

Jose Carlos Velazquez Borel.
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 08/02/2022.

RAZON SOCIAL	**BEATRIZ MARIA ARTAZA**
RUC N° / CI	**311.171**
	ACCIONES – COMFAR S.A.E.C.A – RUC: 80011726-3 / EMEHERE SA – RUC: 80110590-0 / EMP. CONST. VIVIENDAS PYAS SA RUC:80002594-6

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	08/02/2022
N° DE REGISTRO DE DJBR:	12923

Jose Carlos Velazquez Borel.
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR